INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/058/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **doce de abril de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **nueve de abril de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cinco** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/058/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de abril de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el legajo de copias certificadas del oficio SE/1037/24 signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo[2] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3] recibido el ocho de abril en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[5] así como 44, fracción II, inciso l) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el legajo de copias certificadas en diecisiete fojas útiles más certificación, consistente en la siguiente documentación:

1. Oficio SE/1037/2024, mediante el cual se instruye a la Dirección Ejecutiva, a efecto de que atienda la determinación correspondiente.

2. Oficio INE/UTF/DA/8200/2024, signado por el Maestro I. David Ramírez Bernal, encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización[6] del Instituto Nacional Electoral[7], por el que de conformidad con el Acuerdo CF/010/2023[8], se dio vista a este Instituto respecto a la propaganda localizada en los procedimientos de campo realizados previo al inicio de la Precampaña y del periodo de Obtención del Apoyo de la Ciudadanía del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Querétaro, por parte del INE, a fin de que se determine lo que en derecho proceda.

3. Oficio SE/649/24 signado por el Secretario Ejecutivo, por el cual se solicitó la colaboración del Maestro Isaac David Ramírez Bernal, encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a fin de que se informaran, entre otras cosas, cómo se determinó que la publicidad verificada y que consta en la base de datos de las visitas de verificación, monitoreos de internet, medios impresos y/o de espectaculares y demás propaganda localizada en la entidad federativa previo al inicio del periodo de precampaña local, corresponde a las personas que se precisa en la base de datos que fue remitida con el oficio referido.

---

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.
[2] En adelante el Secretario Ejecutivo.
[3] En lo sucesivo Instituto.
[4] En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.
[5] En adelante se denominará Ley Electoral.
[6] En lo sucesivo Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
[7] En lo subsecuente INE.
[8] Acuerdo por el que se establecieron los alcances de revisión y lineamientos para la realización de los procedimientos de campo durante los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, así como de los procesos electorales extraordinarios que se pudieran derivar de estos, visible en la liga de internet: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152970/cf-9se-2023-08-22-p4.pdf.

4. Oficio INE/UTF/DRN/10119/2024, por el cual se dio respuesta la diverso SE/649/24.

5. Un disco compacto que contiene un archivo digital en formato .xlsx, mismo que anexa una lista de enlaces electrónicos bajo el rubro "Dirección URL" y que redirigen a dos archivos en formato PDF, los cuales contienen los Monitoreos de espectaculares y Propaganda en Vía Pública, así como en redes sociales, realizados por el INE, respecto de la parte denunciada en el presente expediente; por lo anterior, se ordena imprimir y glosar dichos formatos PDF.

Documentos que se ordena agregar al expediente al rubro citado para que obren como correspondan y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Resulta preciso señalar que, al presente expediente se anexa la información contenida en el disco compacto, correspondiente únicamente al presente procedimiento por contener datos sensibles de diversas personas, siendo que el expediente IEEQ/PES/030/2024-P, contiene la vista con la información total de los procedimientos sancionadores, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/058/2024-P.

TERCERO. Diligencia preliminar. De los documentos de la cuenta se advierte que, si bien es cierto, se notificó a esta Dirección Ejecutiva la vista emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, también lo es que de las constancias remitidas no se advierte el domicilio del denunciado, es por ello que de conformidad con los artículos 77, fracciones V, y 232 de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento, es que esta Dirección Ejecutiva solicita la colaboración de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local en Querétaro del Instituto Nacional Electoral**, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES**, contadas a partir de la notificación respectiva, informe si dentro de sus registros cuenta con el domicilio de [redacted] y de ser el caso, proporcione dicha información a esta autoridad electoral.

Asimismo, a efecto de contar con los elementos necesarios relativos a la capacidad económica de la parte denunciada, se ordena lo siguiente:

1. Se solicita la colaboración de la **Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,** a efecto de que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, remita a esta Dirección Ejecutiva las constancias que obren en sus registros, respecto de los bienes inmuebles y, en su caso, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero a nombre de [redacted] de las cuales, en su caso, puedan advertirse la existencia de ingresos y egresos o bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la capacidad económica actual de las persona referida.

2. Se solicita la colaboración de la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, a efecto de que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, en su caso, las constancias que obren en sus registros, respecto de los bienes muebles, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero a nombre de [redacted] de las cuales, en su caso, puedan advertirse la existencia de ingresos y egresos o bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la capacidad económica actual de las persona referida.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 223, fracción III de la Ley Electoral, que señala que para la individualización de las sanciones a las que se refiere el Título Tercero, del régimen sancionador electoral, la autoridad competente deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las condiciones socioeconómicas del sujeto infractor, en medida que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que las condiciones socioeconómicas de las personas infractoras aluden a su capacidad económica real, es decir, al conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero al momento en que se individualiza la sanción, a efecto de que el detrimento que sufra en su patrimonio con motivo de la sanción impuesta no resulte excesivo o desproporcionado.

Por tanto, la obligación de considerar ese factor por parte de la autoridad jurisdiccional, encuentra su razón de ser en el hecho de que, una pena debe ser proporcional a la infracción cometida, lo que a su vez implica que, tratándose de

una sanción económica, esta debe calcularse sobre la base de la situación financiera real de quien resulta infraccionado.

Cabe destacar, que lo anteriormente señalado, no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este Instituto, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos.

Al respecto, se informa que, en cuanto al plazo señalado a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024[9], por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles;** para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Avenida las Torres, número 102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

Por otro lado, se informa a las autoridades que podrá remitir primeramente el cumplimiento vía correo institucional a las cuentas: juan.rivera@ieeq.mx, maria.cervantes@ieeq.mx y jessica.aguilar@ieeq.mx, a la brevedad, de manera física a las oficinas de este Instituto en el domicilio antes señalado.

CUARTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

QUINTO. Diligencias preliminares de investigación. De conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV y 232, tercer párrafo, de la Ley Electoral, en virtud de contar con más elementos para sustanciar el presente procedimiento, se solicita la colaboración:

A la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto a fin de que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES** informe si [redacted] cuenta con registro de candidatura para el proceso electoral 2023-2024, y de ser el caso, acompañe las constancias del registro respectivo.

[9] Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.

SEXTO. Días y horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que la parte denunciante de cabal cumplimiento, a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024 , por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

Notifíquese por estrados y por oficio a las autoridades señaladas; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/JVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de abril de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/058/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/JVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.